

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D./Dña. Desconocido, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Santa Cruz de Tenerife, a 6 de octubre de 2003.-  
El/la Secretario.

### Juzgado de Primera Instancia nº 8 de Santa Cruz de Tenerife

**4633** EDICTO de 27 de octubre de 2003, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de divorcio contencioso nº 950/2001.

JUZGADO DE Primera Instancia nº 8 de Santa Cruz de Tenerife.  
JUICIO familia. Divorcio contencioso nº 950/2001.  
PARTE DEMANDANTE Dña. Débora Méndez Rivera.  
PARTE DEMANDADA D. Max Peter Budzynski.  
SOBRE divorcio contencioso.

En el juicio referenciado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

#### SENTENCIA

En Santa Cruz de Tenerife, a 24 de octubre de 2003.

La Ilma. Sra. Dña. Nieves María Rodríguez Fernández, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia nº Ocho de Santa Cruz de Tenerife y su partido, habiendo visto los presentes autos de divorcio nº 950/2001, promovidos por Dña. Débora Méndez Rivera, representada por la Procuradora Dña. Begoña Pintado González

lez y bajo la dirección del Letrado D. Eugenio González Pérez, y siendo demandado D. Max Peter Budzynski, en rebeldía en el procedimiento.

#### FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Dña. Begoña Pintado González, en nombre y representación de Dña. Débora Méndez Rivera, contra D. Max Peter Budzynski, en rebeldía en el procedimiento, debo decretar y decreto el divorcio de los referidos cónyuges; quedando disuelta la sociedad legal de gananciales.

No se hace imposición a ninguna de las partes de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución a ambos litigantes, y una vez firme comuníquese al Registro Civil donde se halla inscrito el matrimonio, a fin de practicarse la inscripción marginal oportuna.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por resolución del día veintisiete de octubre de dos mil tres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 497.2 en relación con el 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el periódico oficial a que se refiere el artº. 497.

En Santa Cruz de Tenerife, a 27 de octubre de 2003.-  
El/la Secretario Judicial.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



# BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo  
Conciliado  
38/22

**POR AVIÓN**

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.